



MUNICIPALIDAD DE MARACANÁ

La Ciudad Ecológica y del Trabajo

A 100 Metros de la Avda. Principal/ frente de la Supervisión Región 6

Email: municipalidad-maracana@hotmail.com

Creado por Ley Nº 5673 XIV Dpto. de Canindeyú

SECRETARIA GENERAL



RESOLUCION I.M. Nº 184/2026

Maracaná, 20 de octubre de 2026

VISTO: El Informe del Comité de Evaluación de esta Institución Municipal, y en el mismo la recomendación del Comité Evaluador sobre la Oferta Económica del llamado a MCN - Menor cuantía nacional "ESTUDIOS DE PROYECTOS DE INVERSION" – ID Nº 485974, y;

CONSIDERANDO:

Que la Unidad Operativa de Contrataciones remitió al Comité Evaluador de Ofertas el expediente completo referente a MCN - Menor cuantía nacional "ESTUDIOS DE PROYECTOS DE INVERSION" – ID No 485974.

Que los antecedentes se hallan adjuntado al legajo del proceso por MCN - Menor cuantía nacional debidamente expuesto a la máxima autoridad competente.

Que, la Ley Nº 7021/22 en su Artículo 54.- **Comités de Evaluación.** Las convocantes constituirán un Comité de Evaluación para la calificación y evaluación de las ofertas, cuyos miembros deberán ser idóneos y no podrán ser designados como Administradores del Contrato. El Comité de Evaluación podrá solicitar asistencia técnica que considere necesaria para evaluar aspectos de las ofertas presentadas, en cuyo caso se deberá dejar asentado en el informe de evaluación la consulta realizada y su respuesta. El Comité de Evaluación, bajo su responsabilidad y con absoluta independencia de criterio, evaluará las ofertas y emitirá un informe que servirá como base para la adjudicación. En el informe se hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las ofertas y las razones para admitirlas o desecharlas. La calificación que realice el Comité de Evaluación se ajustará a la Ley y a los criterios establecidos en las bases de la contratación

Que, la Ley Nº 7021/22 en su Artículo 55.- **Adjudicación.** Con base al informe de evaluación, la convocante adjudicará al oferente cuya oferta asegure las mejores condiciones para el Estado en términos de valor por dinero, cumpla con las condiciones legales, financieras y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones y en la reglamentación correspondiente. El mismo deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas. La autoridad competente de la convocante será quien resuelva la adjudicación en un plazo que no deberá exceder de 20 (veinte) días corridos contados a partir del día siguiente del acto de apertura de ofertas, en el caso de licitaciones públicas y de 10 (diez) días corridos en las licitaciones de menor cuantía. Este plazo podrá ser prorrogado por un plazo igual, por única vez. Transcurrido dicho plazo, los oferentes tendrán derecho a retirar su oferta sin consecuencia alguna para los mismos. La Máxima Autoridad Institucional o a quien ésta delegue se pronunciará mediante resolución. La convocante deberá notificar el resultado de la adjudicación del procedimiento de contratación a cada uno de los participantes de conformidad a lo establecido en el reglamento. En sustitución de dicha notificación, la convocante podrá optar por dar a conocer el resultado de la adjudicación en acto público, debiendo constar lo actuado en un acta que firmarán los asistentes que lo deseen. Las formalidades del acto público de notificación deberán indicarse expresamente en las bases de la contratación.

Que, corresponde a esta Intendencia Municipal dictar Resolución en base a los considerandos expuestos anteriormente, así mismo autorizando la suscripción del contrato respectivo.

Que, la resolución Junta Municipal No 18/2026 resuelve Art. 2.- ELEGIR al concejal Municipal Rubén Darío Escobar Burgos con C.I. No 2062908, para desempeñar el cargo de INTENDENTE MUNICIPAL del Distrito de MARACANÁ, DEPARTAMENTO DE CANINDEYU, quien ejercerá dichas funciones hasta la culminación del periodo constitucional de gobierno municipal 2021-2026, conforme a las disposiciones legales vigentes por lo que, quien suscribe la presenta Resolución ha sido ratificado con todas las prerrogativas legales como Intendente Municipal.

Por tanto, y en uso de sus atribuciones,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE MARACANÁ

RESUELVE

Art. 1º) **ADJUDICAR** la MCN - Menor cuantía nacional "ESTUDIOS DE PROYECTOS DE INVERSION" – ID No 485974 a la firma STUDIO M.A DE ARQU. De CARLOS MOLINAS AYALAS RUC: 1523819-9 por la suma de Gs. 149.976.100 (guaraníes ciento cuarenta y nueve millones novecientos setenta y seis mil cien).

Art. 2º) **AUTORIZAR** la suscripción del Contrato respectivo con la firma adjudicada, en los términos y condiciones de la presenta contratación.

Art. 3º) **DESIGNAR** como administrador de Contratos al funcionario ING. Carlos Vera, con C.I. N.º 686182.

Art. 4º) **REMITIR** a la Unidad Operativa de Contrataciones y la Dirección de Administración y Finanzas para los fines pertinentes.

Art. 5º) **COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplido, archivar.



Prof. Nestor Eulalio Milto
Secretario General
Municipalidad de Maracaná



Prof. Lic. Rubén Darío Escobar B.
Intendente Municipal